

Posadas, 14 de Octubre de 2021.

Al escrito de fs768, téngase al Dr. CARLOS RUBEN SANCHEZ por cumplimentado con lo dispuesto a fs.767 de autos. Consecuentemente, proveyendo la presentación de fs.766/766vta., téngase al citado profesional por planteada caducidad de la instancia correspondiente a la vía recursiva extraordinaria intentada por el Dr. CARLOS ALBERTO BUEMO, córrase traslado a la contraria por el término de cinco (05) días y bajo apercibimiento de ley. Aclárase que en el caso no corresponde la intimación previa a la que alude el art.317 del código de rito, toda vez que la parte actora ya ha sido intimada en tales términos en el curso del presente proceso (cf. fs.449) y la norma solo habilita a dicho emplazamiento por “única vez”. Notifíquese personalmente o por cédula (cf. arts.140 y 141 de la Ley XII – N°27)

sz

**Dr. Juan Carlos Sosa**

**Presidente**

**Cámara de Apelaciones en lo  
Civil, Comercial, Fam. Y Fiscal Tribut.**